

DEPARTAMENTO DE NEBRASKA
De EDUCACIÓN

La REGLA 55

REGLAS DE PRÁCTICA Y PROCEDIMIENTO PARA AUDIENCIAS DE PROCESO
DEBIDAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL IMPUGNARON CASOS

TÍTULO 92, NEBRASKA CÓDIGO ADMINISTRATIVO,
El CAPÍTULO 55

FECHA DE VIGENCIA
El 9 de septiembre de 2012
(REVISADO)

Estado de Nebraska
Departamento de Educación
301 Sur de Alameda Centenario
Lincoln, Nebraska 68509



**TÍTULO 92 - DEPARTAMENTO DE NEBRASKA DE EDUCACIÓN
EL CAPÍTULO 55 - EDUCACIÓN ESPECIAL IMPUGNÓ CASOS**

ÍNDICE DE MATERIAS ALFABÉTICO

Sujeto o Título	Sección	de Código	de Autoridades Estatutaria
Petición	Neb. Rev. Determinación urgente.	§§ 79-1167, 84-917, 84-919; 20 Congreso de los Estados Unidos	1401, 1415, y 1439 la Sección 009
Comienzo de Neb especial. Educación Caso Impugnado	Rev. Determinación urgente.	§§ 79-1162, 79-1163, 79-1164, 84-913; 20 Congreso de los Estados Unidos	1401, 1415, y 1439 la Sección 004
Decisión y Orden	Neb. Rev. Deter. urgente.	§§ 79-1164, 79-1167, 84-915; 20 Congreso de los Estados Unidos	1401 y 1415 la Sección 008
Excepto Comunicaciones de parte	Neb. Rev. Deter. urgente.	La §84-914	Sección 002
Audiencia de Educación Especial Caso Impugnado	Neb. Rev. Deter. Urg..	§§ 79-1164, 79-1165, 79-1166, 84-913, 84-913.03 84-914, 84-915.01; 20 U.S.C.	1401 y 1415 la Sección 007
Audiencia de Oficial	Neb. Rev. Deter. urgente.	§§ 79-1163, 84-913.04, 84-914; 20 U.S.C.	1401, 1415, y 1439 la Sección 005
Intervención	Neb. Rev. Determinación urgente.	La §84-912.02	la Sección 003
Asuntos de Preaudiencia	Neb. Rev. Deter. urgente.	§§ 79-1164, 84-913, 84-913.01, 84-913.02, 84-913.03, 84-914	la Sección 006
Alcance y Definiciones	Neb. Rev. Deter. urgente.	§§ 79-1162, 84-901, 84-909, 84-909.01; 20 Congreso de los Estados Unidos	1401, 1415, y 1439 la Sección 001

**TÍTULO 92 - DEPARTAMENTO DE NEBRASKA DE EDUCACIÓN
EL CAPÍTULO 55 - EDUCACIÓN ESPECIAL IMPUGNÓ CASOS**

ÍNDICE DE MATERIAS NUMÉRICO

Sujeto o Título	Sección de Código	de Autoridades Estatutaria
Alcance y Definiciones	Neb. Rev. Deter. urgente. §§ 79-1162, 84-901, 84-909, 84-909.01; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401, 1415, y 1439	la Sección 001
Excepto Comunicaciones de parte	Neb. Rev. Deter. urgente. La §84-914	Sección 002
Intervención	Neb. Rev. Determinación urgente. La §84-912.02	Sección 003
Comienzo de Neb especial Educación Caso Impugnado	Rev. Determinación urgente. §§ 79-1162, 79-1163, 79-1164, 84-913; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401, 1415, y 1439	la Sección 004
Audiencia de Oficial Neb	Rev. Deter. urgente. §§ 79-1163, 84-913.04, 84-914; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401 y 1415	la Sección 005
Asuntos de Preaudiencia	Neb. Rev. Deter. urgente. §§ 79-1164, 84-913, 84-913.01, 84-913.02, 84-913.03 84-914	la Sección 006
Audiencia de Educación Especial Caso Impugnado	Neb. Rev. Determinación urgente. §§ 79-1164, 79-1165, 79-1166, 84-913, 84-913.03 84-914, 84-915.01; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401, 1415, y 1439	la Sección 007
Decisión y Orden	Neb. Rev. Deter. urgente. §§ 79-1164, 79-1167, 84-915; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401 y 1415	la Sección 008
Petición	Neb. Rev. Determinación urgente. §§ 79-1167, 84-917, 84-919; 20 Congreso de los Estados Unidos 1401, 1415, y 1439	la Sección 009

**TÍTULO 92 - DEPARTAMENTO DE NEBRASKA DE EDUCACIÓN
EL CAPÍTULO 55 - REGLAS DE PRÁCTICA Y PROCEDIMIENTO PARA PROCESO
DEBIDO AUDIENCIAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL IMPUGNARON CASOS**

001. General.

001.01. Aplicación de Reglas. De acuerdo con Neb. Rev. Determinación urgente. §84-909.01, el Ministro de Justicia promulgará reglas modelas del procedimiento apropiado para el uso por tantas agencias como posibles. Para reglas de procedimiento apropiado para uso por tantas agencias como posible. Para reglas del procedimiento adoptado en o después del 1 de agosto de 1994, cada agencia adoptará tantas de las reglas modelas como es practicable dadas las circunstancias. Las agencias pueden adoptar el reglamento o reglamentación que varía de las reglas modelas; sin embargo, cualquier agencia que adopta una regla de procedimiento que se diferencia de la regla modela incluirá en la declaración explicativa de la agencia los motivos por qué las porciones relevantes del Abogado Las reglas modelas del general son irrealizables dadas las circunstancias. Este Capítulo está basado sobre la regla modela del Ministro de Justicia para casos impugnados con modificaciones para cumplir con las exigencias del Nebraska Acto de Educación Especial (Neb. Rev. Determinación urgente. §§ 79-1110 a 79-1184) y los Individuos con Acto de Educación de Discapacidades (20 Congreso de los Estados Unidos 1400 a 1487). Este El capítulo aplicará a todas las audiencias traídas por un padre o un departamento del gobierno de acuerdo con el Nebraska el Acto de Educación Especial, Título 92 NAC 51 (la Regla 51) o los Individuos con el Acto de Educación de Discapacidades y su reglamento o reglamentación de realización que está relacionado con la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño con una discapacidad, la provisión de una educación pública apropiada libre o servicios de intervención tempranos a un niño, o archivos que están relacionado además; y sólo a tales audiencias.

001.02. Definiciones. Las definiciones siguientes se aplicarán como usado en todas partes del Capítulo 55 de estas reglas y reglamento o reglamentación.

001.02A. El comisario querrá decir al Comisario Estatal de la Educación.

001.02B. El caso impugnado de la educación especial significará un procedimiento antes de un oficial que oye en el cual los derechos legales, los deberes, o los privilegios de partidos específicos son requeridos por el Nebraska Acto de Educación Especial o los Individuos con el Acto de Educación de Discapacidades para ser determinado después de una audiencia.

001.02C. El departamento querrá decir el Departamento de Nebraska de la Educación, que consiste del Bordo Estatal de la Educación y el Comisario de Educación.

001.02r. Excepto la parte la comunicación significará una correspondencia u oral que no está en el registro en el caso impugnado de una educación especial con respecto al cual el aviso razonable a todos los partidos no fue dado. Excepto la parte la comunicación no incluirá:

TÍTULO 92

El CAPÍTULO 55

001.02D1. Las comunicaciones que no pertenecen a los méritos de una educación especial impugnaron el caso;

001.02D2. Las comunicaciones requeridas para la disposición de excepto la parte importan como autorizado según la ley; y,

001.02D3. Las comunicaciones a las cuales todos los partidos han dado el consentimiento.

001.02E. La audiencia del oficial significará a la persona o personas que conducen una audiencia de educación especial, caso impugnado, u otro procedimiento de acuerdo con el Nebraska Acto de Educación Especial o los Individuos con el Acto de Educación de Discapacidades, si designó como el oficial que preside, juez de derecho administrativo, o alguna otra designación de título.

001.02F. Medios paternos:

001.02F1. Un padre o madre de crianza o natural, adoptivo de un niño;

001.02F2. Un guarda pero no el Estado si el niño es una sala del Estado;

001.02F3. Una persona que actúa en el lugar de un padre natural o adoptivo (incluso un abuelo, padrastro u otro pariente con quien el niño vive; o una persona que es legalmente responsable de la beneficencia social del niño); o

001.02F4. Un padre sustituto que ha sido designado de acuerdo con 92 NAC 51-009.08.

001.02G. El partido quiere decir al padre de un niño con una discapacidad o un niño o niño con una discapacidad, un estudiante competente de la edad de mayoría con una discapacidad, o un departamento del gobierno por o contra quien el caso impugnado de una educación especial es traído o una persona permitió intervenir en el caso impugnado de una educación especial. El Departamento será llamado como un partido si, y sólo si, la petición contiene una acusación que el El departamento ha actuado incorrectamente o ha dejado incorrectamente de actuar con respecto a sus deberes bajo Neb. Rev. Determinación urgente. §79-1152.

001.02r. La petición significa el documento inicial archivado con el Departamento y servido en el otro partido que pone adelante una reclamación relacionada con la iniciación, cambio, o terminación o la respuesta negativa de iniciar, cambiar, o terminar la identificación, la evaluación, o la colocación educativa de un niño con una discapacidad o un niño o niño con una discapacidad; o la provisión de una educación pública apropiada libre o servicios de intervención tempranos; o archivos que relacionan además y una petición de acción.

001.02H1. La petición pondrá adelante una violación presunta o violaciones que ocurrieron no más de dos (2) años antes de la fecha el padre o el departamento del gobierno sabían o deberían haber sabido sobre la acción presunta que forma la base de la reclamación, salvo que las excepciones al objetivo descrito en la subdivisión 004.02 se aplicarán al objetivo descrito en esta subdivisión.

TÍTULO 92

El CAPÍTULO 55

001.02I. El departamento del gobierno incluye la agencia educativa estatal, agencia de plomo, agencias educativas locales, agencias de servicio educativas, y cualquier otra subdivisión política del estado que es responsable de proporcionar la educación a niños con discapacidades o servicios de intervención tempranos a un niño o niño con una discapacidad.

001.02I1. La agencia educativa local (PRADO) quiere decir un bordo público de la educación u otras autoridades públicas legalmente constituidas dentro del estado para control administrativo o para dirección de, o realizar una función de servicio para, escuelas elementales o secundarias públicas en una ciudad, condado, municipio, distrito escolar, u otra subdivisión política del estado, o para a la combinación de distritos escolares o condados como es reconocida en el estado como una agencia administrativa para sus escuelas elementales o secundarias públicas. El término incluye una agencia de servicio educativa como definido en subdivisión 001.02I2 y cualquier otro organismo público o agencia que tiene el control administrativo y la dirección de una escuela elemental o secundaria pública.

001.02I2. La agencia de servicio educativa (ESA) quiere decir una agencia de multiservicio pública regional que está autorizada según la ley estatal a desarrollar, manejar, y proporcionar servicios o programas a PRADOS y que es reconocida como una agencia administrativa para objetivos de la provisión de educación especial y servicios relacionados proporcionados dentro de escuelas elementales y secundarias públicas del estado. El término incluye cualquier otro público la institución o la agencia que tiene el control administrativo y la dirección sobre una escuela elemental o secundaria pública e incluyen entidades que encuentran la definición de la unidad educativa intermedia en la sección 602 (23) de los Individuos con el Acto de Educación de Discapacidades como en efecto antes del 4 de junio de 1997.

001.02J. El día, como usado en este Capítulo, significa el día natural a menos que por otra parte no indicado como la jornada laboral. La jornada laboral significa de lunes a viernes, excepto vacaciones federales y estatales.

001.02K. Los daños corporales serios tendrán el sentido dado el término conforme al párrafo (3) de la Subdivisión (h) de la Sección 1365 de Título 18, Código de los Estados Unidos.

002. Prohibiciones contra excepto comunicaciones de parte.

002.01. Prohibiciones; cuando aplicable. Las prohibiciones encontradas en esta sección se aplicarán el principio en el aviso de tiempo para la audiencia es dado.

002.02. Prohibiciones; a quien aplicable.

002.02A. Partidos y público. Ningún partido en una educación especial impugnó el caso u otra persona fuera del Departamento que tiene un interés a la educación especial impugnó el caso hará o a sabiendas causará para ser hecho un excepto la comunicación de parte al oficial que oye.

002.02B. Personas en papeles de toma de decisiones. Ningún oficial de audiencia hará o a sabiendas causará para ser hecho un excepto la comunicación de parte a cualquier partido en el caso impugnado de una educación especial u otra persona fuera del Departamento que tiene un interés a la educación especial impugnó el caso.

002.03. La revelación de contactos. El oficial del oído que recibe o que hace o astutamente causas para ser hechas un conjunto de comunicación de parte de ex adelante en subdivisiones 002.02A por 002.02B archivará en el registro de la educación especial refutó caso:

002.03A. Todas tales comunicaciones escritos;

002.03B. Los memorándums que indican la sustancia de todas tales comunicaciones orales; y,

002.03C. Todas las respuestas y los memorándums escritos que indican la sustancia de todas las respuestas orales a todo el ex comunicaciones de parte.

002.03D. El expediente será hecho dentro dos (2) días hábiles del recibo o haciendo del ex comunicación de parte. La nota del expediente, con una oportunidad de responder, será dada a todos los partidos de registro.

002.03E. El expediente y la nota de clasificación proporcionado bajo subdivisión 002.03D no será considerado en el registro y nota razonable para propósitos de la definición de ex comunicación de parte.

003. La intervención en una educación especial refutó caso.

003.01. La intervención en una educación especial refutó caso será permitido cuando los requisitos siguientes son encontrados:

003.01A. Una petición para la intervención debe ser sometida por escrito al oficial del oído por lo menos cinco (5) días antes de la audición. Las copias deben ser enviadas por el peticionario para la intervención a todos los partidos denominados en la nota del oficial de oído de la audición;

003.01B. La petición debe indicar hechos que demuestran que los derechos legales de peticionario, los deberes, los privilegios, las inmunidades, u otros intereses

legales que surgen bajo el Nebraska Acto Especial de Educación o los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades pueden ser afectados substancialmente por el acto o que el peticionario califica como un intervenor bajo cualquier provisión de la ley; y

003.01C. El oficial del oído debe determinar que los intereses de la justicia y el camillero y de conducto pronto de los actos no serán dañados permitiendo la intervención.

003,02. El oficial del oído puede otorgar una petición para la intervención en tiempo sobre determinar que la intervención buscada está en los intereses de la justicia y no dañará al camillero y conducto pronto de los actos.

003,03. Si un peticionario califica para la intervención, el oficial de oído puede imponer condiciones sobre la participación del intervenor en los actos, o en aquel momento que intervención es otorgada o en tiempo subsiguiente. Esas condiciones pueden incluir:

4

TITULE 92 CAPITULO 55

003.03A. Limitar la participación del intervenor a asuntos designados en los que el intervenor tiene un interés particular demostrado por la petición;

003.03B. Limitar el uso del intervenor de descubrimiento, el interrogatorio, y otros procedimientos para promover al camillero y conducto pronto de los actos; y,

003.03C. Requerir dos o más intervenors para combinar su presentación de evidencia y argumento, del interrogatorio, del descubrimiento, y de otra participación en los actos.

003,04. El oficial del oído, por lo menos 24 horas antes de la audición, publicarán una orden que otorga o niega cada hasta petición para la intervención, especifica cualquier condición e indica brevemente las razones para la orden.

003.04A. El oficial del oído puede modificar la orden en tiempo, indicando las razones para la modificación.

004. El comienzo de una educación especial refutó caso.

004,01. Un padre o la agencia educativa local solicitarán una audición por presentar una demanda bajo este Capítulo dentro de dos (2) años de la fecha que el padre o la agencia supieron o deben haber sabido de la acción pretendida que forma la base de la petición.

004,02. El calendario describió en la subdivision 004,01 no aplicará a un padre si el padre fue prevenido de solicitar la audición debido a:

004.02A. tergiversaciones específicas por la agencia educativa local que se había resuelto el problema forma la base de la petición, o

004.02B. la agencia educativa local retiene o la información de padre que fue requerido bajo este capítulo para ser proporcionada al padre.

004,03. La educación especial refutó caso empieza con el expediente de una petición con el Departamento y el servicio de una copia de la petición en el otro partido. La petición es el documento inicial archivado con el Departamento y servido en el otro partido que expone un reclamo y la petición para la acción. La petición se quedará confidencial. Una petición de la muestra (petición para una audición) está disponible del Departamento de Nebraska de la Oficina de la Educación de la Educación Especial.

004,04. Un partido a una educación especial refutó caso será el padre o agencia pública por o contra quien una educación especial refutó caso es traído o un padre o agencia pública permitieron intervenir en una educación especial refutó caso.

004,05. Un partido puede parecer en su propio beneficio en una educación especial refutó continuar de caso o puede ser representado por un abogado u otro representante como permitido por la ley.

TITULE 92 CAPITULO 55

004,06. Las súplicas en una educación especial refutaron caso puede incluir una petición, la respuesta, la respuesta, la nota, el movimiento, la estipulación, la objeción o la orden u otro documento escrito formal archivaron en un acto antes del Departamento. Cualquier súplicas archivada en una educación especial refutó caso encontrará los requisitos siguientes:

004.06A. Las súplicas contendrán un título que especifica el nombre del Departamento y el título o de la naturaleza de las súplicas, indicará alegaciones basadas en hechos materiales e indicará concisamente la acción que es solicitada contendrá el nombre y la dirección del peticionario y el demandado, y será firmado por el partido que archiva las súplicas, o cuando representado por un abogado, la firma de ese abogado.

004.06A1. Los abogados también incluirán su dirección, número de teléfono y número de barra.

004.06A2. La petición inicial contendrá, además, la información siguiente que se quedará confidencial:

004.06A2(a). El nombre del niño cuya educación especial o servicios tempranos de intervención es el sujeto de la audición, la dirección de la residencia del niño (o

información disponible de contacto en el caso de un niño sin hogar), y el nombre de la escuela el niño asiste;

004.06A2(b). Una descripción de la naturaleza del problema del niño que relaciona a la iniciación propuesto o negada de, o del cambio en, la identificación, la evaluación, o colocación educativa del niño, o de la provisión de una educación pública, apropiada y libre o intervención temprana atienden a al niño inclusive hechos que relacionan al problema; y,

004.06A2(c). Una resolución propuesto del problema hasta el punto conocido y disponible al partido en aquel momento.

004.06A3. Un partido no puede tener una audición debida de proceso hasta el partido, ni el abogado que representa el partido, los archivos y sirve en el otro partido una copia de una petición que encuentra los requisitos de subdivisión 004.06A2.

004.06B. Todas las súplicas serán hechas en el blanco, carta-calibró (8 1/2 X 11) papel y serán escrito a maquina legiblemente, será reproducido fotocopiadamente, impreso o escrito a mano. Si escrito a mano, una súplicas deben ser escritas en la tinta.

004,07. La petición inicial será archivada con el Departamento en su oficina oficial, en el Bloque de oficinas de Estado, Piso sexto, 301 Sur que ocurre cada cien años de Paseo, Lincoln, Nebraska, 68509 y una copia de la petición serán servidos en el otro partido. La clasificación puede ser lograda por entrega o correo personales y será recibida durante horas de oficina regulares del Departamento, que es 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde. El Tiempo central, el lunes por el viernes, menos indica las vacaciones. Todas las súplicas subsiguientes serán archivadas con el oficial de oído como dirigido por el oficial de oído. El servicio de la petición en el otro partido estará por recibo de regreso de correo de EEUU solicitado. La prueba de servicio por recibo de regreso será archivada con el Departamento y el oficial de oído.

TITULE 92
CAPITULO 55

004.08. Tras la recepción de la petición inicial, el Departamento asignará la petición a un oficial del oído y enviará una nota de tarea al oficial del oído con la petición conectada. El Departamento también servirá una nota para archivar una respuesta y una copia de la nota de tarea y de la petición en cada demandado listó en la petición personalmente o por correo de primera clase o certificó y le le envía copias al oficial del oído y el peticionario. La prueba escrito de tal servicio será archivada con el Oficial de Oído. Sino como proporcionado en la subdivisión 004,09, cada demandado debe dentro de diez (10) días de recibir la petición, envía al peticionario y el archivo con el oficial de oído una respuesta que dirige específicamente los asuntos levantados en la petición.

004,09. Si una agencia local de la educación no le ha enviado una nota escrito previa al padre como necesario por subdivisión 009.03B de Regla 51 consideran el tema contenido en la petición del padre, tal agencia local de la educación irá, dentro de diez (10) días de recibir la petición, envíe al padre y el archivo con el oficial de oído una respuesta que incluirá:

004.09A. Una explicación de por qué la agencia propuso o se negó a tomar la acción levantada en la petición;

004.09B. Una descripción de otras opciones que el Equipo de IEP o Equipo de IFSP consideraron y las razones por qué esas opciones fueron rechazadas;

004.09C. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, la evaluación, el registro, o informa la agencia utilizada como la base para la acción propuesto o negada; y

004.09D. Una descripción de los factores que son pertinentes a la propuesta de la agencia o la negativa.

004,10. La petición será creída suficiente a menos que el partido que reciba servicio de una copia de la petición notifica al oficial de oído y el otro partido por escrito que el partido recipiente cree que la petición no ha encontrado los requisitos de subdivisión 004.06A2.

004,11. El partido que proporciona una notificación de oficial de oído bajo subdivisión 004,10 proporcionarán la notificación dentro de quince (15) días de recibir una copia de la petición.

004,12. Dentro de cinco (5) días de recibo de la notificación proporcionado bajo Sección 004,11, el oficial de oído hará una determinación en la cara de la petición de si la petición encuentra los requisitos de subdivisión 004.06A2, y notificará inmediatamente los partidos por escrito de tal determinación.L.

004,13. Una respuesta archivada por una agencia local de la educación con arreglo a la subdivisión 004,09 no serán interpretados para impedir tal agencia educativa local de afirmar que la petición del padre fue insuficiente donde apropiada.

004,14. Todas las súplicas posterior a que la petición inicial será servida por el partido que archiva tales súplicas sobre todos los abogados de registro u otros representantes de registro, sobre se todo divierte unrepresented, y sobre el Departamento. El servicio será hecho personalmente o por correo de primera clase o certificado. La prueba escrito de tal servicio será archivada con el oficial de oído.

004,15. La subdivisión 009,11 de Regla 51 (92 NAC 51) requiere que dentro de quince (15) días antes de la oportunidad para una audición debida imparcial de proceso bajo este Capítulo, la agencia educativa local convocará una reunión con los padres y el miembro o con los miembros pertinente del Equipo de IEP que tiene el conocimiento específico de los hechos identificados en la queja para el propósito de resolverse los asuntos levantaron en la queja.

004,16. Si la agencia educativa local no se ha resuelto los asuntos levantados en la petición a la satisfacción de los padres dentro de treinta (30) días del recibo de la petición, una fecha de oído será puesta por el oficial de oído y todos los calendarios aplicables para una audición debida de proceso bajo este Capítulo comenzará. Una nota escrito del tiempo y el lugar de oído y el nombre del oficial de oído será servido por el oficial de oído sobre todos los abogados de registro u otros representantes de registro y sobre se todo divierte unrepresented. La nota debe incluir una prueba de tal servicio y será archivado con el oficial de oído.

004,17. A computar tiempo prescribió o permitió por este Capítulo de estas reglas y regulaciones o por ningún estatuto aplicable en el que el método de computar tiempo no es proporcionado específicamente, los días serán computados excluyendo el día del acto o el acontecimiento e inclusive el último día del período.

004,18. Dentro de cuarenta y cinco (45) días después del recibo de una petición por el Departamento, el oficial de oído preparará una decisión y la orden finales que dirigen tal acción como puede ser necesarias y enviar una copia de la decisión y la orden a cada uno de los partidos y al Miembro de una comisión en la manera necesaria por subdivisión 008,04.

005. El oficial de la audición; los criterios.

005,01. El Departamento asignará a un oficial del oído las funciones de realizar una conferencia de prehearing y/o una audición e interpretación de una decisión y la orden finales. Los oficiales de la audición asignados por el Departamento tendrán jurisdicción original exclusiva sobre casos que surgen bajo Punta. Revolución. Número. §79-1152 y §§79-1162 a 1167, y los tribunales de menores irán no tiene en todo caso jurisdicción sobre tales asuntos.

005,02. Una persona puede servir como oyendo que oficial en etapas sucesivas de la misma educación especial refutó caso.

005,03. El oficial del oído no será una persona que es un empleado o el oficial de un estado o agencia pública local que participa en la educación o el cuidado del niño en cuyo beneficio la audición es tenida. Una persona que de otro modo califica para realizar una educación especial refutó el oído de caso no es un empleado de la agencia únicamente porque la persona es pagada por la agencia por servir como un oficial de oído.

005,04. Ningún oficial del oído tomará parte en cualquier manera en cualquier audición ni el asunto en el que el oficial de oído puede tener un conflicto de intereses inclusive cualquier interés personal ni profesional que chocaría con su objetividad en la audición.

TITULO 92
CAPITULO 55

005,05. Los oficiales de la audición poseerán el conocimiento de, y la capacidad de comprender, las provisiones de los Individuos con Acto de Educación de Incapacidades (20 U. S. C. 1400 a 1487) y las regulaciones que pertenecen a este Acto y el Nebraska Acto Especial de Educación (Punta. Revolución. Número. §§79-1110 a 79-1184) y las regulaciones que pertenecen a este Acto, y a interpretaciones legales de estos Actos por federal y los tribunales de estado;

005,06. Los oficiales de la audición poseerán el conocimiento y la capacidad de realizar audiciones de acuerdo con práctica legal, estándar y apropiada; y

005,07. Los oficiales de la audición poseerán el conocimiento y la capacidad de rendir y escribir las decisiones de acuerdo con práctica legal, estándar y apropiada.

006. Procedimientos de Prehearing.

006,01. Las conferencias de Prehearing y ordena. Un oficial del oído designó a realizar una audición puede determinar si una conferencia de prehearing será realizada. Si una conferencia de prehearing no es tenida, un oficial de oído para la audición puede publicar una orden de prehearing, basado en las súplicas, para regular el conducto de los actos.

006.01A. Si una conferencia de prehearing es realizada:

006.01A1. El oficial del oído pondrá el tiempo y el lugar de la conferencia y dará nota escrito razonable a todos los partidos y a todas las personas que han archivado peticiones escritos para intervenir en el asunto y avisar a otras personas que son permitidas para advertir.

006.01A2. La nota se refirió a en la subdivisión 006.01A1 incluirá lo Siguiende:

006.01A2(a). Los nombres y las direcciones de envío de todos los partidos y otras personas a quien nota es dada por el oficial de oído;

006.01A2(b). El archivo oficial u otro número de referencia, el nombre del acto, y de una descripción general del tema;

006.01A2(c). Una declaración del tiempo, del lugar, y de la naturaleza de la conferencia de prehearing;

006.01A2(d). Una declaración de la autoridad y la jurisdicción legales bajo que la conferencia de prehearing y la audición son de ser tenidos;

006.01A2(e). El nombre, título oficial, la dirección de envío, y número telefónico del oficial de oído para la conferencia de prehearing;

006.01A2(f). Una declaración que un partido que falla de asistir o tomar parte en una conferencia de prehearing, el oído, u otra etapa de una educación especial refutaron caso o que falla de hacer un esfuerzo de buena fe para conformarse con un prehearing que orden puede ser contenida defecto bajo el Acto Administrativo de Procedimiento a menos que de otro modo impedido por la ley; y

TITULE 92
CAPITULO 55

006.01A2(g). Cualquier otros asuntos que el oficial de oído considera deseable facilitar los actos.

006.01B. El oficial del oído realizará una conferencia de prehearing, como puede ser apropiado, para tratar con tales asuntos como exploración de posibilidades de arreglo, la preparación de estipulaciones, la clarificación de asuntos, las resoluciones en la identidad y la limitación del número de testigos, las objeciones a pruebas de evidencia, la determinación del punto hasta que evidencia directa, evidencia de refutación, o el interrogatorio serán presentados en la forma escrito y el punto hasta que teléfono, la televisión, u otro electrónico Los medios serán utilizados como un sustituto para actos en la persona, la orden de presentación de evidencia e interrogatorio, las resoluciones con respecto a emisión de citaciones, de órdenes de descubrimiento, y de las órdenes preventivas, y tal otros asuntos como promoverá al camillero y conducto pronto de la audición. El oficial del oído publicará una orden de prehearing que integra los asuntos determinados en la conferencia de prehearing.

006.01C. El oficial del oído puede realizar todo o la parte de la conferencia de prehearing por teléfono, por la televisión, o por otros medios electrónicos si cada participante en la conferencia tiene una oportunidad de tomar parte en, para oír, y, si técnicamente posible, para ver el acto entero mientras sucede.

006,02. El descubrimiento en la educación especial refutó casos.

006.02A. El oficial del oído, a petición de cualquier partido o sobre el propio movimiento de oficial de oído, puede publicar citaciones, órdenes de descubrimiento, y las órdenes preventivas de acuerdo con las reglas de procedimiento civil sino como de otro modo puede ser prescrito por la ley. Las citaciones y las órdenes publicaron bajo esta subdivisión puede ser impuesto por el tribunal de distrito.

006.02B. Cualquier movimiento de prehearing para obligar descubrimiento, el movimiento para invalidar, el movimiento para la orden preventiva u otro movimiento de descubrimiento-relacionó irá:

006.02B1. Cite el interrogatorio, la petición, la pregunta, o la citación en cuestión, o esté acompañado de una copia del interrogatorio, la petición, la citación o el extracto de una deposición;

006.02B2. Indique las razones que apoyan el movimiento;

006.02B3. Esté acompañado de una declaración que expone los pasos o los esfuerzos hechos por el partido móvil o su consejo para resolverse por acuerdo que los asuntos levantaron y que acuerdo no ha sido logrado; y

006.02B4. Es archivado con el oficial de oído. El partido móvil debe servir copias de todos tales movimientos a todos los partidos a la educación especial refutaron caso y al Departamento.

006.02C. De otra manera que es proporcionado en la subdivisión 006.02B4 arriba, materiales de descubrimiento no deben ser archivados con el oficial de oído ni servido en el Departamento.

10

TITULE 92
CAPITULO 55

006,03. Continuaciones. Sino como especificado en la subdivisión 007.07C2 para audiciones facilitadas, el oficial de oído puede, en su discreción, la beca extensiones específicas de tiempo o continuaciones de audiciones más allá del cuarenta y cinco (45) plazo de día para rendir una decisión final en la subdivisión 004,18 en la petición oportuna de cualquier partido para la causa buena mostrado. Un partido debe archivar un movimiento escrito para continuación que indica en detalla las razones por qué una continuación es necesaria y sirve una copia del movimiento en todos los otros partidos y el Departamento.

006.03A. Causa buena. La causa buena para una extensión de tiempo o continuación puede incluir, pero no es limitada a, lo Siguiente:

006.03A1. Enfermedad del partido, el asesoría legal o presencia;

006.03A2. Un cambio en la representación legal; o

006.03A3. Las negociaciones del arreglo están en camino.

006,04. Enmiendas.

006.04A. Una petición puede ser enmendada sólo si el otro partido consiente por escrito a tal enmienda y es dado la oportunidad de resolverse la queja por una reunión tenido según 92 NAC 51-009.11A o si el oficial de oído otorga permiso para un partido para enmendar su petición en tiempo no luego que cinco (5) días antes que una audición debida de proceso ocurra.

006.04B. El calendario aplicable para una audición debida de proceso bajo esta parte volverá a empezar en aquel momento el partido archiva una petición enmendada, inclusive el calendario bajo 92 NAC 51-009.11A.

006.04C. Un oficial del oído puede permitir, en su discreción, el expediente de las súplicas suplementarias que alegan material de hechos al caso que ocurre después de que las súplicas originales fueran archivadas. Un oficial del oído también puede permitir enmienda de las súplicas donde un error parece o donde enmienda no cambia sustancialmente un reclamo o la defensa.

006.05. Disposición informal. A menos que de otro modo impedido por la ley, disposición informal pueda estar hecha de alguna educación especial refutó caso por estipulación, por arreglo concordado, por orden de consentimiento, o por el defecto.

007. Realizar una educación especial refutó audición de caso.

007.01. Orden. A voluntad del oficial de oído, la audición puede ser realizada en la orden siguiente:

007.01A. La audición es llamada a ordenar por el oficial de oído. Cualquier movimientos del preliminar, las estipulaciones u órdenes concordados son entretenidos.

11

TITULO 92

CAPITULO 55

007.01B. El partido que solicita la audición debida de proceso no será permitido levantar asuntos en el proceso debido que oye eso no fueron levantados en la petición archivada bajo Sección 004, a menos que el otro partido concordara de otro modo.

007.01C. Cada partido puede ser permitido hacer una declaración de apertura. Las declaraciones de apertura suceden en la misma orden como la presentación de evidencia.

007.01D. La presentación de evidencia.

007.01D1. La evidencia será recibida en la orden siguiente:

007.01D1(a). La evidencia es presentada por el peticionario;

007.01D1(b). La evidencia es presentada por el demandado;

007.01D1(c). La evidencia de la refutación es presentada por el peticionario; y

007.01D1(d). La evidencia de Surrebuttal es presentada por el demandado.

007.01D2. Con respecto a cada testigo que testifica, el examen siguiente puede ser realizado:

007.01D2(a). El examen directo realizado por el partido que llama al testigo;
007.01D2(b). El interrogatorio por el partido opuesto;
007.01D2(c). Redirección examen por el partido que llamó al testigo; y,
007.01D2(d). El vuelve a cruzar-examen por el partido opuesto.

007.01E. Después de que la evidencia sea presentada, cada partido puede tener oportunidad de hacer una conclusión final. Las conclusiones finales serán hechas en la misma orden como la presentación de evidencia. El oficial del oído puede solicitar que los partidos se someten expedientes en vez de conclusiones finales.

007,02. Evidencia.

007.02A. En la educación especial refutó casos que el oficial de oído puede admitir y puede dar efecto probatorio a la evidencia que posee valor probatorio comúnmente aceptado por personas razonablemente prudentes en el conducto de sus asuntos y puede excluir a incompetente, evidencia no pertinente inmaterial y demasiado repetitiva.

007.02B. Cualquier partido a una audición formal antes que el oficial de oído, de que una decisión pueda ser apelada a los tribunales de este estado, puede solicitar que el oficial de oído es atado por las reglas de evidencia aplicable en el tribunal de distrito entregando al oficial del oído por lo menos tres (3) días antes del propiedad de la audición una petición escrito

12

TITULE 92 CAPITULO 55

por lo tanto. Tal petición incluirá el el acuerdo del partido que solicita para ser responsable del pago de costos contraídos con lo cual y sobre cualquier atracción o la revisión del mismo, excluyendo el costo de servicios de cobertura de tribunal que el oficial de oído conseguirá para la audición.

007.02C. Las pruebas documentales pueden ser recibidas en forma de copias o extractos o integrados por referencia.

007.02D. Toda la evidencia inclusive registros y documentos en la posesión del oficial de oído de que él o ella desean de servirse o ella misma será ofrecida y será hecha una parte del registro en el caso. Ninguna información ni la evidencia basada en hechos de otra manera que el registro serán considerados en la determinación del caso.

007.02E. Un oficial del oído o designee pueden administrar citaciones de juramentos y asunto de acuerdo con las reglas de procedimiento civil sino como de otro modo puede ser prescrito por la ley. Cualquier testigo obligó para asistir o producir evidencia tendrá derecho a honorarios y los gastos permitieron en el tribunal de distrito. Cualquier fracaso para responder a citaciones y órdenes publicó bajo esta

subdivisión será certificado por el oficial de oído al tribunal de distrito de Condado de Lancaster para la aplicación o para el castigo para el desprecio del tribunal de distrito.

007.02F. El oficial del oído dará efecto a las reglas de privilegio reconocido por la ley.

007.02G. El oficial del oído puede tomar nota oficial de hechos de cognizable y puede tomar además nota oficial de general, hechos técnicos o científicos dentro de su conocimiento especializado y las reglas y regulaciones adoptaron y promulgaron por el Departamento.

007.02G1. Los partidos serán notificados o antes de o durante la audición o por referencia en informes preliminares o de otro modo de materiales tan advirtió.

007.02G2. Los partidos serán proporcionados una oportunidad de refutar hechos tan advertido.

007.02G3. El registro contendrá un registro escrito de todo advirtió oficialmente.

007.02H. El oficial del oído puede utilizar su experiencia, competencia técnica y conocimiento especializado en la evaluación de la evidencia presentada a ello.

007.02I. El oficial del oído puede producir evidencia en el movimiento propio de oficial. Si el oficial de oído solicita una evaluación educativa independiente como parte de una audición, el costo de la evaluación debe estar a costa de los contribuyentes.

007.02I1. Los medios públicos del gasto que el distrito escolar o paga por el costo completo de la evaluación o asegura la evaluación de otro modo es proporcionada en ningún costo al padre.

TITULO 92 CAPITULO 55

007.02J. Si el padre obtiene una evaluación educativa independiente de su niño en el gasto privado, los resultados de la evaluación pueden ser presentados como evidencia en una audición bajo este Capítulo con respecto al niño.

007.02K. Sino como especificado en la subdivisión 007.11A para audiciones facilitadas, por lo menos cinco días hábiles antes de una audición realizada según este Capítulo, cada partido revelará a todos los otros partidos todas las evaluaciones completadas por esa fecha y recomendaciones se basaron en las evaluaciones del partido de ofrenda que el partido piensa utilizar en la audición.

007.02L. Un oficial del oído puede impedir cualquier partido que falla de conformarse con subdivisión 007.02K de introducir la evaluación o la recomendación pertinentes en la audición sin el consentimiento del otro partido.

007.02M. Sino como especificado en la subdivisión 007.11A para audiencias facilitadas, ningún partido tendrá el derecho de prohibir la introducción de ninguna evidencia en la audición que no ha sido revelado a que se divierte por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la audición.

007,03. Realizar la audición por medios electrónicos. El oficial de oído puede realizar todo o la parte de la audición por teléfono, por la televisión, o por otros medios electrónicos si cada participante en la audición tiene una oportunidad de tomar parte en, para oír, y, si técnicamente posible, para ver el acto entero mientras sucede.

007,04. Registro oficial.

007.04A. El Departamento preparará un registro oficial, que incluirá testimonio y exhibiciones, en cada educación especial refutó caso, pero no será necesario para transcribir el registro de los actos a menos que solicitado por un partido para el propósito de formar una audiencia nueva ni la atracción, en que acontecimiento el expediente y el registro serán proporcionados por el Departamento sobre la petición. Se divierte de otra manera que padres también pueden solicitar el expediente y registro oficial para el propósito de formar una audiencia nueva o la atracción y será proporcionados por el Departamento sobre la petición y la licitación del costo de preparación.

007.04B. El Departamento mantendrá que un registro oficial de cada educación especial refutó caso bajo el Nebraska Acto Especial de Educación o los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades para por lo menos cinco (5) años que siguen la fecha de la orden final.

007.04C. El registro del Departamento consistirá sólo de lo siguiente:

007.04C1. Las notas de todos los actos;

007.04C2. Cualquier súplicas, los movimientos, las peticiones, el preliminar o resoluciones y órdenes intermedios, y correspondencia semejante a o del Departamento o el oficial de oído que pertenecen a la educación especial refutó caso;

TITULO 92

CAPITULO 55

007.04C3. El registro de la audición antes del Departamento, inclusive todas las exhibiciones y la evidencia introdujo durante tal audición, una declaración de asuntos oficialmente advertido por el oficial de oído durante el acto, y todas las pruebas de prueba y objeciones y de las resoluciones sobre eso; y

007.04C4. La orden final.

007.04D. Como proporcionado en la subdivisión 002,03 el oficial de oído que recibe o que hace o astutamente causas para ser hechas una

comunicación de parte de ex como expuso en esa subdivisión hará los expedientes apropiados que serán incluidos en el registro oficial de la educación especial refutaron caso.

007.04E. Pero hasta el punto que el Acto Administrativo de Procedimiento u otro estatuto proporcionan de otro modo, el registro del Departamento constituirá la base exclusiva para la acción en la educación especial refutó casos bajo el Nebraska Acto Especial de Educación o los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades y para la revisión judicial del mismo.

007,05. Costos. Todas las audiencias formales serán registradas por un periodista del tribunal a costa del Departamento. Todos los otros costos de una audiencia formal serán pagados por el partido o los partidos que contraen los costos, a menos que de otro modo ordenado por un tribunal de distrito de EEUU según los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades.

007,06. Los partidos Reparar. Cualquier partido a una audiencia realizó según este Capítulo será concedido:

007.06A. El derecho de ser acompañado y para ser aconsejado por consejo y por individuos con el conocimiento o la instrucción especiales con respecto a los problemas de niños con incapacidades;

007.06B. El derecho de presentar evidencia y confrontar, contrainterrogar, y obligar a la asistencia de testigos;

007.06C. El derecho de obtener un escrito, o, en la opción de los padres, electrónico al pie de la letra registro de la audiencia; y,

007.06D. El derecho de obtener escrito, o, en la opción de los padres, conclusiones electrónicas de hecho y decisiones.

007.06E. Sino como especificado en la subdivisión 007.07C2 para audiencias facilitadas, el derecho de prohibir la introducción de ninguna evidencia en la audiencia que no ha sido revelado a que se divierte por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia.

TITULE 92 CAPITULO 55

007,07. Las atracciones Relacionaron a la Colocación en Ajustes Alternativos de Educativo.

007.07A. En general.

007.07A1. El padre de un niño con una incapacidad que no conviene con cualquier decisión con respecto a colocación bajo 92 NAC 51 – 016; o la determinación de manifestación bajo 92 NAC 51-016.02E; o una agencia educativa local que cree que manteniendo que la colocación actual del niño es substancialmente probable de tener como resultado herida al niño o a otros, puede solicitar una audiencia por presentar una demanda según los procedimientos en esto Capítulo.

007.07A2. El oficial del oído oír, y hará una determinación considerando, una atracción solicitó bajo subdivisión 007.07A.

007.07B. A hacer la determinación bajo subdivisión 007.07A2 que el oficial de oído puede ordenar un cambio en la colocación de un niño con una incapacidad. En tales situaciones, el oficial de oído puede:

007.07B1. Vuelva a un niño con una incapacidad a la colocación de que el niño fue quitado; o

007.07B2. Ordene un cambio en la colocación de un niño con una incapacidad a una colocación educativa, alternativa, provisional y apropiada para no más de cuarenta y cinco (45) días lectivos si el oficial de oído determina que manteniendo que la colocación actual de tal niño es substancialmente probable de tener como resultado herida al niño o a otros.

007.07C. La colocación durante atracciones. Cuando una atracción bajo subdivisión 007.07A ha sido solicitada por o el padre o la agencia educativa local-

007.07C1. El niño se quedará en la colocación educativa, alternativa y provisional hasta la decisión del oficial de oído o hasta el vencimiento del período de tiempo previo en la subdivisión 016.02C de Regla 51 (92 NAC 51), el que ocurre primero, a menos que el padre y el Estado o agencia educativa local concuerden de otro modo, y

007.07C2. El oficial del oído arreglará para una audición facilitada, que ocurrirá dentro de veinte (20) días lectivos de la fecha que la audición es solicitada y tendrá como resultado una determinación dentro de diez (10) días lectivos después de la audición.

007,08. El mantenimiento de colocación educativa actual.

007.08A. Sino como proporcionado en la subdivisión 007.07C, durante el estado de pendiente de algún acto administrativo o judicial con respecto a una educación especial refutó caso bajo este Capítulo, a menos que el estado o agencia local y los padres o la agencia principal y los padres del niño concuerden de otro modo, el niño implicado en la educación especial refutó caso debe quedarse en su colocación educativa actual o debe continuar recibir la intervención temprana Los servicios para ser proporcionados actualmente en la colocación identificada en el IFSP que es consentido a por los padres.

TITULE 92
CAPITULO 55

007.08B. Si la educación especial refutó caso implica una aplicación para la admisión inicial a la escuela pública, el niño, con el consentimiento de los padres, debe ser colocado en la escuela pública hasta la terminación de todos los actos. Si el caso implica una aplicación para el inicial intervención temprana atiende a al niño o el pequeñín recibirá los servicios no en debate.

007.08C. Si la decisión del oficial de oído en una educación especial refutó caso con acuerdo con los padres del niño que un cambio de colocación es apropiado, que colocación debe ser tratada como un acuerdo entre el Estado o agencia local y los padres para los fines de subdivisión 007.08A.

007,09. Los derechos de los padres en audiciones.

007.09A. Los padres implicaron en audiciones debe ser dado el derecho a: 007.09A1. Que al niño que es el sujeto del oído presente; y
007.09A2. Abra la audición al público.

007.09B. El registro de la audición y las conclusiones de hecho y decisiones describió en subdivisiones 007.06C y 007.06D debe ser proporcionado en ningún costo a padres.

007,10. Cada oyendo implicar argumentos que orales deben ser realizados a la vez y el lugar que es razonablemente conveniente a los padres y el niño implicó.

007,11. La educación especial facilitada refutó audiciones de caso bajo Sección 007, es apelable coherente con subdivisión 008,09 e irá:

007.11A. Encuentre los requisitos de este Capítulo pero los períodos de tiempo identificados en subdivisiones 007.02M y 007.02K con respecto a revelación de cierta evidencia serán dos (2) días hábiles; y

007.11B. Es realizado por un oficial de oído que satisface los requisitos de este Capítulo.

008. La decisión y la orden en una educación especial refutaron caso.

008,01. Cada decisión y ordena adverso a un partido al acto, rendido por el oficial de oído en una educación especial refutó caso, estará por escrito o indicado en el registro y estará acompañado de una declaración jurisdiccional y por conclusiones de hecho y conclusiones de la ley.

008,02. Sujeto a la subdivisión 008,03, una decisión hecha por un oficial de oído será hecha en el motivo sustantivo basado en una determinación de si el niño recibió una educación pública, apropiada y libre o servicios tempranos de intervención.

008,03. En asuntos que alegan una infracción procesal, un oficial de oído puede encontrar que un niño no recibió una educación pública, apropiada y libre o servicios tempranos de intervención sólo si las insuficiencias procesales:

008.03A. Estorbado el niño correcto a una educación pública, apropiada y libre o la intervención temprana atiende a;

008.03B. Estorbó apreciablemente la oportunidad de los padres para tomar parte en el proceso decisorio con respecto a la provisión de una educación pública, apropiada y libre o intervención temprana atiende a al niño de los padres; o

008.03C. Causada una privación de beneficio educativo.

008,04. Nada en subdivisiones 008,02 y 008,03 serán interpretados para impedir un oficial de oído de ordenar una agencia educativa local conformarse con requisitos procesales bajo esta sección.

008,05. Nada en este Capítulo será interpretado para afectar el derecho de un padre para archivar una queja con el Departamento según 92 NAC 51-009.09.

008,06. La decisión y la orden deben incluir:

008.06A. El nombre del Departamento y el nombre del acto;

008.06B. El tiempo y el lugar de la audición;

008.06C. Los nombres de todos los partidos o sus abogados que entraron una apariencia en la audición;

008.06D. Las conclusiones de hecho que consiste en una declaración concisa de las conclusiones sobre cada educación especial refutaron asunto de hecho;

008.06E. Las conclusiones de la ley que consiste en las aplicaciones de la ley que controla a los hechos encontrados y los resultados legales que surgen de allí; y

008.06F. La orden que consiste en la acción tomada a consecuencia de los hechos encontrados y las conclusiones legales que surgen de allí.

008,07. Los partidos al acto serán notificados de la decisión y la orden o por correo certificado en la manera necesaria por subdivisión 008,08. Una copia de la decisión y la orden y conclusiones y conclusiones adjuntos será entregada o será enviada sobre la petición a cada partido o su abogado de registro en la manera necesaria por subdivisión 008,08.

TITULE 92

CAPITULO 55

008,08. En la terminación de los actos, el oficial de oído preparará un informe basado en la evidencia presentó conteniendo conclusiones de hecho y conclusiones de la ley. El informe contendrá una descripción de la sustancia de la evidencia presentada en la audición y una lista de exhibiciones ofreció en la evidencia juntos con una declaración de que exhibiciones fueron recibidas y que no fue. Dentro de cuarenta y cinco (45) días después del recibo de una petición para una audición por el Departamento, o más largo si continuaciones son otorgadas con arreglo a la

subdivisión 006,03, el oficial de oído preparará y enviará una decisión y la orden finales que dirigen tal acción como puede ser necesarias. El informe y la decisión y la orden finales serán entregados a través de correo certificado a cada partido o el abogado de registro y al Miembro de una comisión de la Educación.

008,09. Una decisión hizo en una audición realizada según este Capítulo será final, sino que cualquier partido implicado en tal audición puede apelar tal decisión bajo las provisiones de la ley se refirió a en la Sección 009.

008,10. El oficial del oído adelantará al Departamento las súplicas originales, a las órdenes, y a las exhibiciones en el caso. Tales materiales serán adelantados dentro de cinco (5) días de calendario de la fecha de la decisión y la orden finales.

009. Las atracciones para indicar o el tribunal federal; aplicación.

009,01. Cualquier persona ofendida por las conclusiones, por las conclusiones, y por la decisión final en una educación especial refutaron caso tiene derecho a la revisión judicial bajo el Nebraska Acto Especial de Educación o los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades.

009,02. Bajo el Nebraska Acto Especial de Educación (Punta. Revolución. Número. §79-1167), se divierte desear de apelar una decisión de oficial de oído debe presentar una demanda para la revisión en el tribunal de distrito del condado en el que las principales oficinas administrativas del distrito escolar son situadas dentro dos (2) años después de servicio de la decisión y la orden finales por el oficial de oído en el partido que busca tal revisión. El dos (2) el período de año para la atracción comienza huir la fecha de enviar de la nota de orden y decisión a los partidos o sus abogados de registro. El servicio de la petición y la citación debe ser hecho de acuerdo con la ley de Nebraska.

009,03. Las provisiones de Punta. Revolución. Número. §79-1167 especifica el procedimiento para y para el efecto de tomar una atracción para indicar tribunal de distrito bajo el Nebraska Acto Especial de Educación.

009,04. Bajo el Nebraska Acto Especial de Educación (Punta. Revolución. Número. §79-1167), cualquier partido de registro puede buscar aplicación de la decisión y la orden finales del oficial de oído por presentar una demanda para el alivio apropiado en el tribunal de distrito del condado en el que las principales oficinas administrativas del distrito escolar son situadas dentro de uno (1) año después de la fecha de la decisión final de oficial de oído y orden.

009,05. Bajo Sección 1415(I)(2) de los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades (20 U. S. C. 1415), cualquier partido ofendido por las conclusiones y la decisión hechas bajo este Capítulo tendrá el derecho de traer una acción civil con respecto a la queja presentada según este Capítulo, cuál acción puede ser introducida cualquier tribunal de Estado de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de Estados Unidos sin consideración a la cantidad en la controversia. Bajo

TITULE 92
CAPITULO 55

Sección 1415(I)(3)(B) de los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades (20 U. S. C. 1415), en cualquier acción traída bajo Sección 1415 del Acto, tribunal de distrito de Estados Unidos, en su discreción, puede conceder los honorarios de abogado razonables como parte de los costos a los padres de un niño con una incapacidad que es el partido predominante.

009,06. Las provisiones de 20 U. S. C. 1415(I)(2)(B) y 1439(a)(1) especifican los requisitos aplicables para indicar o el tribunal federal en una acción civil que apela una educación especial caso debido de proceso bajo los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades.

009,07. Las provisiones de 20 U. S. C. 1415(I)(3)(B) - (G) gobierna la disponibilidad y la cantidad de los honorarios de abogado que pueden ser concedidos por Tribunal de distrito de Estados Unidos bajo los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades (20 U. S. C. 1401 a 1487).

009,08. El partido que trae una acción civil bajo subdivisión 009,05 tendrán noventa (90) días de la fecha de la decisión del oficial de oído para traer tal acción; o, si el estado tiene un plazo de tiempo límite explícito para traer tal acción bajo Parte B de los Individuos Con Acto de Educación de Incapacidades (20 U. S. C. 1411 a 1444), en tal tiempo como la ley de estado permite.